



Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 502234089001-2009-00074-00.
Demandante: .MARIA SOCORRO FORERO GOMEZ
Demandado: ELIZABETH NEIRA BENAVIDEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cubarral, ocho (8) de julio de dos mil veintiuno (2021).

De conformidad con lo previsto en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado,

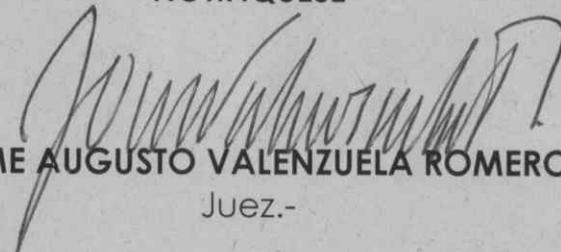
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCION de los dineros que como de propiedad de la demandada **ELIZABETH NEIRA BENAVIDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 65.743.184, se encuentren en las cuentas corrientes, de ahorros, C.D.T. y/o a cualquier otro concepto en la entidad bancaria BANCO DE OCCIDENTE.

Se limita la cuantía a la suma de \$37.500.000,00.

Por Secretaría ofíciase a la entidad Bancaria, para que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 593 Ibidem.

NOTIFIQUESE


JAIME AUGUSTO VALENZUELA ROMERO
Juez.-

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CUBARRAL - META

Cubarral, 9 de julio de 2021

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 24 de esta misma fecha.

MARIA ISABEL ACOSTA OLAYA
Secretaria